

ACUERDO SO-028-2022

Tegucigalpa, M.D.C; veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 1 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública **para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.**

CONSIDERANDO (2): Que según el Artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley General de la Administración Pública determina en el artículo 118: Se emitirán por Acuerdo: **1.** Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y, **2.** Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula "ACUERDA".

CONSIDERANDO (5): Que, corresponden al Pleno del Instituto, artículo 15: **a)** Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley, **su Reglamento y disposiciones administrativas que le sean aplicables.** b) ...; c) ...; **d)** Aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.



CONSIDERANDO (6): Que, la **Ley General de la Administración Pública** en el artículo 118, determina: Se emitirán por Acuerdo: **1.** Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y, **2. Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación en estos actos estará precedida por la**



designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula "ACUERDA"; por tanto y en consideración a las atribuciones y mandato establecidos en la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), aplicando el principio de "*Paralelismo de las Formas Jurídicas*", el cual manda que una norma jurídica debe ser dictada por un órgano siguiendo un determinado procedimiento y únicamente puede ser modificada o derogada por ese mismo procedimiento, y siendo que acto inicial se formalizo mediante un acuerdo su finalización tendrá que ser por otro acuerdo indicando la terminación laboral por ccausa de muerte del señor **Gustavo Adolfo Peña Colindres, (Q. D.D.G).**

CONSIDERANDO (7): Que mediante Resolución SO-164-2022 de fecha veinte de abril de 2022 el Pleno de Comisionados, ordena emitir el acuerdo por terminación laboral por casua de muerte del señor Gustavo Adolfo Peña Colindres, (Q. D.D.G), quien se desempeñaba en el cargo de Conserje Auxiliar de Mantenimiento en el Instituto, habiendo fallecido en fecha 07 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO (8): Que, consta en el Certificado de Acta de Defunción extendido por el Registro Nacional de las Personas N. 0801-2019-02965 y presentado ante la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto, que la fecha de la fallecimiento del señor Gustavo Adolfo Peña Colindres (Q. D.D.G), fue 07 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO (9): Que en Sesión Ordinaria No. **SO-041-2022**, de fecha 20 de abril de 2022, el **Pleno de Comisionados** por **Mayoría** de votos, Acordó: **1.** Emitir el Acuerdo por terminación laboral por causa de muerte a partir del 07 de agosto de 2019 entre el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el señor **Gustavo Adolfo Peña Colindres, (Q. D.D.G)**, quien se desempeñaba en el cargo de Conserje Auxiliar de Mantenimiento. **2.** Manda anexar la documentación soporte a la presente acta.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública; 120 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 8 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 12 numeral 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; el Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**. Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO**



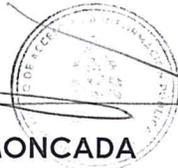
NACIONAL DE LA REPÚBLICA en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la relación laboral por causa de muerte a partir del 07 de agosto de 2019 entre el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el señor Gustavo Adolfo Peña Colindres, (Q. D.D.G), quien se desempeñaba en el cargo de Conserje Auxiliar de Mantenimiento.

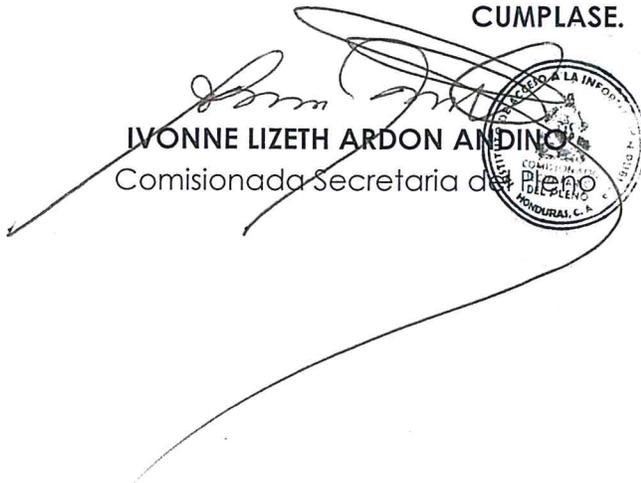
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente

CUMPLASE.



IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
Comisionada Secretaria de Pleno

